

Quinto marzo de 1611.



SEPTIMO QVARTO, VEINTE  
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL  
CIENTOS Y TREINTA

concurrido dicho amojonamiento sin preceder los requisitos de  
dicha ditta Ciudad para su concurrencia, y las otras formalida-  
dades que en estos casos previenen las leyes del Reyno: Hanotti-  
zia de haverse le defraudado mucha parte de su Jurisdic-  
cion con General Clamor de estos Verinos: De donde, a plicar  
el remedio comberuiente a estos exeros. Acordo (que sin perjuicio  
de usar de los recursos en los tribunales superiores que comberiga)  
se execute a diltinde y amojonamiento de su Jurisdiccion con las  
dittas Ciudades de Carrovena y diltuella por lo respectivo  
ala diltabla del Albuyn y pinatar, y para que se dispona con la  
mayor brevedad, mediante la ausencia del diltor. Acordos  
de diltos y diltos de diltos diltos diltos diltos diltos diltos  
que estaban nombrados para esta diltencia por lo tocante al  
pinatar, elije para uno diltos a los diltos diltos diltos diltos  
diltos diltos diltos diltos diltos diltos diltos diltos diltos  
de que asistiendo al diltor lo practiquen, para lo qual se  
cruza, a diltas diltas para que concurren por la diltad por me-  
dio de sus Comisarios en diltos que señalare, lo qual se ofe-  
ziere en lo diltos y acordos de los efectos de diltos firmando  
relacion de lo que fueren, para librarlos.

Mago de Salco  
ico de bago

Enreros

Juan Lopez Barrantes

Juan Lopez Barrantes

